

	INSTITUCION EDUCATIVA PUENTE CUCUANA NIT. 809.002.448-1 ORTEGA- TOLIMA	
---	---	--

CLASE : CONTRATO DE SERVICIOS No.4
FECHA : AGOSTO 3 DE 2026
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE CUCUANA
CONTRATISTA : YONNY ABRAHAM VERA MAYORQUIN
VALOR : TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000) M/CTE
DURACION : VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber **ISIDORO LEYTON VIUCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 5.967.566, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE CUCUANA**, quien para los efectos del presente Contrato de servicios se denominará el Contratante y por el otro **YONNY ABRAHAM VERA MAYORQUIN**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.108.932.869 para los efectos del presente contrato se denominará contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimientos preventivo-correctivo de infraestructura educativa para las sedes educativas de la institución (gratuidad FSE vigencia 2026)

UNSPSC	DESCRIPCION
72101507	Soldadura y arreglo de puerta sala de profesores, puerta de salones segundo piso, caseta de tienda escolar, de 3 archivadores y canastillas protección motobomba sede principal.
72101507	Mantenimiento de 4 motobombas
72101507	Mantenimiento a nevera de la sede aceituno y congelador tienda escolar sede principal.
72101507	Mantenimiento de techos, pisos por deterioro e instalaciones eléctricas sede principal.
72101507	Instalación aire acondicionado sede principal.
72101507	Arreglo y mantenimiento de: cerca lote recreativo sede principal y cerca encerramiento de la sede san Francisco
72101507	Limpieza de paisajismo sede Toporco y sede principal.
72101507	Mantenimientos de imprevistos

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de veinte (20) días calendario contados a partir del perfeccionamiento y legalización de esta. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000) M/CTE.** **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago:** por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000) M/CTE** con el recibo del servicio a satisfacción. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por el Rector de la institución educativa puente Cucuana o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de la actividad a desarrollar en virtud del presente contrato. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE CUCUANA**, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga

	INSTITUCION EDUCATIVA PUENTE CUCUANA NIT. 809.002.448-1 ORTEGA- TOLIMA	
---	---	---

alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. el Pago que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE CUCUANA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.02.02.005.02 del Rubro Presupuestal MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA fuente 1.2.4.1.04 recursos de gratuidad SGP \$12.200.000 y 1.3.3.6.04 recursos del balance gratuidad 2026 \$1.000.000** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026.

NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante.

DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ortega.

DECIMA CUARTA - EJECUCION. El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley

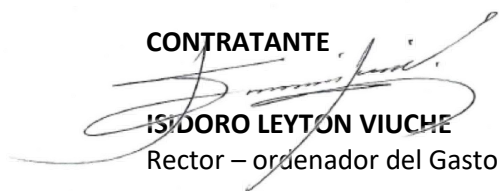
DECIMA QUINTA –GARANTIAS. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, “Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección. La entidad solicitara al contratista, la adquisición de póliza de cumplimiento, de acuerdo con lo direccionado en la circular 108 del 28 de mayo de 2020 emanada de la secretaria de Educación Departamental:

Amparo	Vigencia	Monto a cubrir
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y 6 meses mas	10% del valor del contrato

DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Ortega, a los tres (3) día del mes de agosto de 2026.

CONTRATANTE


ISIDORO LEYTON VIUCHE
Rector – ordenador del Gasto

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
YONNY ABRAHAM VERA M.
c.c. No. 1.108.932.869